

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
183/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE TLILAPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Valentín Aparicio Romero, Síndico Único propietario del Municipio de Tlilapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	2771

Documental recibida el cuatro de marzo del año en curso, mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintiuno.

Conforme a los Considerandos Tercero y Cuarto¹, los Puntos Primero², Segundo³, Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se establecen los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales en el periodo comprendido del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, y se reanudan los plazos procesales

¹Acuerdo General Plenario 14/2020

CONSIDERANDO TERCERO. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO CUARTO. Sin embargo, la continuada prolongación del periodo de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones. (...).

²PUNTO PRIMERO. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

³PUNTO SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

⁴PUNTO TERCERO. En los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá promoverse por vía electrónica mediante el uso de la FIREL o de la e.firma en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020, incluso en los asuntos formados antes del primero de junio de dos mil veinte, respecto de los cuales no se establecía la obligación de integrar expediente electrónico. Para la remisión de expedientes a este Alto Tribunal, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito deberán atender a lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo General Plenario 9/2020.

⁵PUNTO QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

suspendidos desde el dieciocho de marzo del indicado año; así como en lo dispuesto en el Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de este año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del referido Acuerdo General **14/2020**, se provee lo siguiente.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Síndico Único propietario del Municipio de Tlilapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos y con fundamento en los artículos 10, fracción I⁶, y 11, párrafo primero⁷, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 278⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1^o de la citada Ley, se autoriza a costa del promovente, las copias certificadas de la demanda, de la contestación a la misma por parte del Poder Ejecutivo de la Entidad y de la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la presente controversia constitucional, las cuales deberán entregarse a la persona que autoriza para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos, en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal¹⁰, deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno¹¹ y Vigésimo¹² del **Acuerdo**

6Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

7Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

8Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

9Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

¹⁰Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2032, primer piso, colonia Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc, código postal 06065, en esta Ciudad.

11Acuerdo General de Administración II/2020

ARTÍCULO NOVENO. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas

General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de marzo de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **183/2016**, promovida por el Municipio de Tlilapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

SRB/JHGV. 20

jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

¹²**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

¹³**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021T16:25:17Z / 09/03/2021T10:25:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5b aa d0 92 5f 0f d4 64 6c 9a 1d b4 62 62 9e 43 b7 8f 48 2f 3d 12 6d 35 ed 4f 6e 13 2d 18 1f b9 6f 34 12 6b 31 eb 4c ad e4 b1 95 7e 42 e7 3d 54 35 ea ff 7d 68 ab c5 61 12 5c 1e df 20 28 24 86 c4 fc ea 89 47 ca b0 aa 6a 95 79 73 e2 38 0c 80 08 62 ad 9e e2 92 df dd 6f dc bd b2 83 55 24 95 da 0c 87 3a 35 a8 64 d0 26 6b ca be 81 a6 fe 7b e0 04 98 47 37 a9 13 40 06 2e 26 36 93 ca d1 d5 9d a5 33 c9 1c a3 57 99 66 20 6b 76 be 45 b4 f4 71 28 3b 6e e5 92 65 82 89 af 06 19 87 d1 65 5c 43 07 f4 11 04 52 39 92 5b f0 77 f1 a9 71 a0 83 97 4a 0f df 54 08 40 75 f7 05 b4 10 e3 62 e9 19 ab f7 b7 f6 4a 45 8a 63 ae 6a 55 ce 57 71 38 ee 54 65 29 1f 87 8b a6 2b 63 4b a6 d5 f9 9b a1 2b 15 ad 44 62 1b f0 9b 89 cb b7 2d cf b6 40 8e 5a 5a 7e f8 6f c1 dc 41 c9 d2 c0 2f 28 b1 e6 6b 08			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021T16:25:17Z / 09/03/2021T10:25:17-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021T16:25:17Z / 09/03/2021T10:25:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3668930			
	Datos estampillados	53D6DF932DB490D2C7F03A971B1D82A92C965DE56F8DB0ED24E79C8C6C8AEF49			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021T03:48:22Z / 08/03/2021T21:48:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a2 5f a2 ff 67 da 00 7b e3 a9 b3 61 9a bd 4b 03 ca b0 6c 7b bc af 09 6e 2d 3e 6c f4 ac bd 34 e2 ee 91 9e dd 78 48 89 96 8c 8c 06 79 5f 1a 55 43 a9 72 89 bb 37 10 2f 8b 4b d2 cf f9 a3 40 b1 0e c2 5c 2b e9 6e 11 09 0a a1 ad 6f 89 aa 90 92 e3 f0 ef a7 1e f1 97 64 f6 79 29 4f 47 7b 9a 37 a4 52 89 73 e2 fe ec 6b aa 8b db da 70 3d f6 59 39 a4 42 94 61 6c 84 52 a4 b2 76 93 7d 8e 68 38 98 85 f4 06 e9 21 bd 97 9c ff f1 7a 0c cc ee b0 ff ed 96 2b e3 4d f8 8f d2 9b f7 25 df 91 04 2c 00 1f a0 14 0a 40 71 8e dc 76 c2 53 2f bf b2 ca 0a d9 a0 31 be 2d 3e 66 c4 85 5d 15 85 27 01 2f 77 a4 10 be 2a ba 6a fe 28 e5 7b 1e 5b 13 43 8a ed e2 3d 90 17 32 cf 89 05 be 06 86 37 46 a4 1c 62 53 df 2d 9b 8a 2f d1 45 27 41 f5 d3 98 98 ad 40 d8 1c a8 35 38 68 70 a3 2d 8b a8 12 47 bc b9 34			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021T03:48:22Z / 08/03/2021T21:48:22-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021T03:48:22Z / 08/03/2021T21:48:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3668042			
	Datos estampillados	41FE21990FF1176DA4DFE4535D5DAAD9B009BDF255ABF252EEDC17F136DA71F7			